



Nombre del trámite:	LIBRETA DE MAR TIPO B RENOVACIÓN
Nombre de la modalidad:	

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe de Departamento
Correo electrónico:	digacap.rngm@semar.gob.mx
Domicilio y contacto telefónico:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono: 01 (55) 5624 6500 Extensión 1838
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	https://www.gob.mx/semar/articulos/denuncia-ciudadana-26533?idiom=es
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
El personal competente no podría ejercer las funciones en el Nivel Apoyo en embarcaciones pesqueras que navegan en aguas nacionales

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Capítulo II, Artículos 7 Fracción I; 8, fracción XVI y 9, fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo Artículos 144, 146, 205, 206, 209 y 211 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona física
¿En qué casos?	Cuando el personal subalterno requiera renovar la acreditación su competencia para desempeñar un cargo en el Nivel de Apoyo, a bordo de una embarcación pesqueras que navega en aguas nacionales.

Medio de presentación del trámite
--

Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones 4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas 5. Formulación de la petición. Especificar la categoría de la Libreta de Mar 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
Pago de Derechos	
No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	<p>Expedición y reposición de libreta de mar y documento de identidad marítima se pagará por cada uno \$555.00</p> <p>Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.</p>
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	<p>Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es) 1 copia (s))</p> <p>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
2.	<p>Libreta de Mar tipo B, vencida o por vencer (dentro de los diez días hábiles previos a que concluya su vigencia). 1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))</p> <p>Artículo 206, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p>
3.	<p>Constancia de Tiempo de Embarque que compruebe haber estado embarcado un año, en los últimos cinco años, con la categoría indicada en su Libreta de Mar Tipo B. El Capitán de Puerto debe certificar este documento; o constancia del curso de actualización que acredite su competencia de la categoría que ostenta, o dictamen de aprobación de la evaluación de la competencia expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Marina. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))</p> <p>Artículos 205, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.</p>
4.	<p>Acta de Nacimiento y documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional (para el caso de personal con nacionalidad extranjera) (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))</p> <p>Artículo 52, Fracciones VII y IX de la Ley de Migración</p>
5.	<p>Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))</p> <p>Artículo 20 Ley de Nacionalidad. Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad.</p>
6.	<p>Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s)) El pago directo se realiza en la Ventanilla de Gestión de Trámites, mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pago en efectivo, solicitar en la Ventanilla la elaboración de la Hoja de Ayuda para pagar en la institución bancaria correspondiente.</p> <p>Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.</p>

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	1 día hábil
Fundamento jurídico:	<p>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p>
<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.</p> <p>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p>	
<p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.</p> <p>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:	Libreta de Mar Tipo B con la categoría a renovar.
Vigencia:	5 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuando el interesado presente Constancia de Tiempo de Embarque; o a partir de la fecha de expedición de la constancia del curso de capacitación, o evaluación con la que se acredite su competencia para el cargo que solicita.

Criterios de resolución del trámite

1. El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en embarcaciones pesqueras con bandera mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Libreta de Mar Tipo B para el personal de nacionalidad extranjera, se presenta en formato tipo plastificado, o en formato tamaño carta.

Información adicional

- I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
- II. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
- III. La fotografía se toma al usuario en las instalaciones de la Ventanilla de Gestión de Trámites al momento de solicitar el trámite. Caballeros con saco y corbata negros y camisa blanca, con el cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, en ambos casos frente y orejas despejadas y si usa gafas, éstas deben ser transparentes.
- IV. La **RENOVACIÓN** de las categorías de las distintas libretas de mar, requiere acreditar haber desempeñado actividades a bordo de una embarcación pesquera, con la categoría que ostenta, por lo menos un año durante los últimos cinco, presentando la(s) Constancia(s) del Tiempo de Embarque correspondiente(s), certificada(s) por el Capitán de Puerto; o la presentación de la constancia del curso de actualización de la categoría que ostenta, vigente por cinco años